



Andrés Aguirre Otero

Seminario de medio término

DR. Martínez Pérez Francisco Eduardo

Propiedad Intelectual

Tarea 5

Grupo 200802

17/09/2024

En la plática del miércoles 11 de septiembre se habló sobre la propiedad intelectual.

Primero se habló sobre qué es la innovación que viene siendo el proceso por el cual se crea o se mejor algo (producto, servicio, proceso o modelo de negocio).

También se habló sobre la protección a la propiedad intelectual de diferentes tipos entre ellos están:

- Propiedad industrial: Patentes, modelos de utilidad, diseños/dibujos industriales, signos distintivos.
- Derechos de autor: Obras literarias, películas, música, obras artísticas, diseños arquitectónicos, programas de cómputo, revistas.
- Variedad vegetal: Administra y coordina el sistema que fomenta la generación de variedades de vegetales.

En México la propiedad industrial está regulada por tratados y ley federal de protección a la propiedad industrial, el artículo 2 protege la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de modelos de utilidad, marcas, dibujos industriales, diseños industriales.

Para las invenciones existe el artículo 46 que dice que se considera invención toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.

Para que una invención pueda ser patentada tiene que cumplir con los siguiente requisitos:

- Nuevas a nivel mundial
- Resultado de una actividad inventiva
- Susceptibles de aplicación industrial

El Estado de la técnica es cualquier prueba de que su invención ya se conocía, el estado de la técnica no tiene por qué existir físicamente o estar comercialmente disponible.

Es suficiente que alguien, en algún lugar del mundo, en un momento anterior, haya descrito, mostrado o hecho algo que contenga un uso de la tecnología que sea muy similar a su intervención.

Para saber si tu invención es nueva a nivel mundial existen las búsquedas tecnológicas las cuales permiten conocer si existe otra invención ya protegida o divulgada, igual o similar a la que deseamos proteger.

Toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica, este tipo de protección se contempla en la Ley Federal de la Protección de la Propiedad Industrial, pero no es regulada por ninguna institución.

Bibliografía:

- Apuntes